

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—No veo inconveniente alguno para que se acepte la indicacion del Honorable Diputado que me ha precedido en la palabra. Me parece mui justa i fundada. El público encontrará con mucha mas facilidad acceso a la Biblioteca Nacional que a los lugares en que se ha mandado depositar el Código civil i donde se dice en el proyecto que se deposite éste.

Se votó la indicacion que hizo en la primera discusion el señor **Varas** para que se aplazara la aprobacion del Código hasta las sesiones ordinarias, i fué rechazada por 31 votos contra 7.

Se puso en votacion el artículo orijinal con la modificación propuesta por el señor **Recabárren**. Al pedir su voto a este señor Diputado.

El señor **Recabárren**.—No voto.

El señor **Presidente**.—No puede escusarse de votar Su Señoría.

El señor **Recabárren**.—¿Cómo voi a votar si no conozco lo que se vota?

El señor **Presidente**.—Si Su Señoría se abstiene de votar no hai número en la Sala.

El señor **Recabárren**.—Mas bien me iria por un momento a la Secretaría; porque no conozco lo que se vota.

El señor **Presidente** (*interrumpiendo*).—Pero el señor Diputado manifestó poco há que aprobaba el proyecto con tal que.....

El señor **Recabárren**.—Nó, señor. Dije que no me opondria a que se tratara de él ahora. Pero, como no sé si es bueno, no puedo aprobarlo, ni tampoco rechazarlo sin saber que es malo.

En fin, señor, aprobaré el proyecto, haciendo la declaracion de que lo hago solo por no suscitar dificultad desde que sin mí no habria número.

Se continuó la votacion i fué aprobada el proyecto por 35 votos contra 2.

El señor **Vargas Fontecilla**.—En la última sesion hice indicacion para que se agregara un inciso a este proyecto por el cual se autorizara al Presidente de la República para hacer en el Código aquellas alteraciones que fueran necesarias para poner en armonía las variaciones hechas por la Comision con los principios fundamentales del Código. Esta indicacion consta del acta. Pido que se vote.

Se puso en votacion esta indicacion.

El señor **Vergara Albano**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Estamos en votacion. El debate está ya cerrado.

El señor **Vergara Albano**.—Voi solo a pedir o que el señor Diputado autor de la indicacion la retire o que la Cámara la rechace; porque es contraria a las prescripciones legales.

El señor **Presidente**.—Su Señoría no ha advertido que la indicacion del Honorable Diputado por Putaendo estaba comprendida en la discusion del artículo. No ha habido mas que un olvido. La indicacion se hizo en la sesion pasada, como consta del acta, i, cerrado el debate, debo someterla tambien a votacion. No lo habia hecho ántes porque no lo advertí ni lo habia observado su autor.

El señor **Vergara Albano**.—Entendia que el debate no estaba cerrado, atendido el jiro que se ha dado a la discusion. He visto que el Honorable Diputado por Itata ha hecho una indicacion, que el señor Presidente ha sometido a discusion. ¿Por qué no se ha de hacer lo mismo con la indicacion del Honorable Diputado por Putaendo? Es esta una autorizacion tan trascendental que es necesario que la Cámara no vote sin oír las razones que pueden esponderse en su contra.

¿Cómo iriamos a dar una autorizacion amplia sin

saber sobre qué puntos o en qué materia recaeria? Tal autorizacion es contraria a la práctica i al procedimiento que debe observar todo Congreso ilustrado en la confeccion de las leyes.

No quiero dilatar la discusion; indico solo la idea en jeneral. Creo que ella bastará para que la Cámara rechace la indicacion.

Se votó la indicacion del señor **Vargas Fontecilla**, i fué rechazada por 36 votos contra 1.

Se pusieron en discusion los varios proyectos de lei formulados por las Comisiones respectivas sobre aprobacion de la cuenta de inversion de los caudales públicos en 1864, i fueron todos aprobados por unanimidad.

El señor **Presidente**.—Si parece a la Cámara se comunicarán estos proyectos sin esperar la aprobacion del acta, como así mismo los que el Senado devuelva.

Así se acordó.

Se levantó la sesion.

Por la redaccion,

JOSÉ BERNARDO LIRA  
(Redactor.)

## CÁMARA DE SENADORES.

SESION 4.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1865.

Presidencia del señor **Larrain Moxó**.

### SUMARIO.

Aprobacion del acta i cuenta del señor Secretario.—Eleccion de Presidente i Vice.—Se discute i aprueba en jeneral i particular el proyecto de Código de Comercio.—Id. la cuenta de inversion de los caudales públicos de 1864.—En discusion una solicitud del empresario del ferrocarril de San Fernando a Curicó.—El señor Presidente formula, en indicacion, un proyecto de lei que la Cámara aprueba unánimemente.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Correa, Errázuriz, Güemes, Huidobro, Larrain Gandarillas, Marin, Matte, Ochagavía, Perez, Sanchez, Torres, Vial i los señores Ministro del Interior, Justicia i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

Del siguiente mensaje:

Santiago, noviembre 20 de 1865.—«Tengo el honor de dirijir a V. E. la adjunta solicitud del contratista del ferrocarril entre San Fernando i Curicó, don Tomas Bland Garland, para que V. E. se sirva, durante las presentes sesiones estraordinarias, someterla a la consideracion de la Honorable Cámara de Senadores.

«Dios Guarde a V. E.—JOSÉ JOAQUIN PÉREZ.—*Alvaro Covarrúbias*.

«Exmo. señor:—

«Tomas Bland Garland, contratista del ferrocarril entre San Fernando i Curicó, ante V. E. con el mayor respeto se presenta i dice lo siguiente:

«Al tiempo de firmarse el contrato para la construccion del mencionado ferrocarril se pudo contar prudentemente con las condiciones siguientes:

«La llegada de los buques con materiales al puerto de Valparaiso sin entorpecimientos.

«La conduccion de los materiales i útiles libres de todo gasto hasta San Fernando, por los ferrocarriles.

«Que los cambios sobre Europa permitirian la remesa de fondos por la compra de materiales, sin mas que el gravámen ordinario.

Que el interes sobre los fondos que se tomasen a préstamos, seria módico: Que los bonos del Estado

valdria como 85 por ciento de su valor nominal i que sería fácil obtener por via de préstamo los fondos necesarios para la ejecucion de la obra con la garantía de los valores provisionales.

«La guerra entre Chile i España ha cambiado completamente estas condiciones.

«Con el bloqueo de Valparaiso los buques tendrian que dirigirse a otro puerto, si a su llegada hubiese alguno aparente libre del bloqueo, aumentándose en cualquier caso los gastos de descarga. Los fletes de durmientes desde los puertos del sur serán mayores, por la escasez de buques con banderas neutrales. Será necesario conducir todos los materiales (mas de doscientos mil quintales) desde el puerto de desembarque hasta el ferrocarril en carretas algunos (con motivo de su excesivo peso) en wagones contruidos a proposito. El cambio con Europa sin duda bajará mucho desde que las esportaciones son mui limitadas. El interes será subido con motivo de la escasez de numerario. El valor de los bonos ha bajado un 25 por ciento i es probable que no vuelvan a su precio normal por mucho tiempo, sea cual fuere el resultado de la guerra. Por la naturaleza de los valores provisionales, no es posible en tiempos tan excepcionales obtener con su garantía los fondos suficientes para concluir la obra, a pesar de que el contratista ya tiene invertida en ella una fuerte cantidad de su propio capital. A mas de lo espresado la obra sufrirá atrasos i el contratista gastos adicionales consiguientes al estado de guerra.

«La única compensacion aparente que promete la situacion, es la baja de los jornales i esta es enteramente ilusoria para el contratista desde que los trabajos principales están ya repartidos entre sub-contratistas, quienes aprovecharán el beneficio.

«Por una parte la suspension de los trabajos en el estado en que se encuentran, seria ruinosa bajo cualquier punto de vista, i por otra parte su continuacion, bajo las condiciones establecidas en el contrato, seria una imposibilidad física en vista de las circunstancias que se acaban de relatar, no porque el contratista ha calculado mal el valor de la obra, no porque ha entrado en el negocio sin los conocimientos prácticos, la enerjía o los capitales necesarios para asegurar su buen éxito, ni, en fin, por culpa alguna suya: mas sí, por la ocurrencia de sucesos enteramente inesperados.

«La situacion del contratista es como si el Gobierno habiendo convenido en pagarle cierta cantidad, le pagará solo la mitad o los dos tercios.

«En estas circunstancias bien difíciles, el contratista (sin preguntar quien deberia responder por tanto perjuicio i aceptando como inevitables sacrificios de mucha consideracion) se presentó al Gobierno con el objeto de obtener aquellas modificaciones de su contrato, indispensables para hacer posible la realizacion de la obra i (habiéndose discutido plenamente el asunto) el que suscribe tiene el honor de acompañar los siguientes artículos adicionales i de suplicar.

«A V. E. se sirva tener la bondad de aprobarlos i de mandar que se agreguen al contrato primitivo.

«Es gracia, Exmo. señor.—*Tomas Bland Garland.*»

ARTÍCULOS ADICIONALES.

«Art. 1.º Todos los bonos de que habla el contrato con don Tomas Bland Garland se emitirán en fecha primero de diciembre de mil ochocientos sesenta i cinco, i se le entregarán, en lugar de los valores provisionales, en la forma que se determinará en las cláusulas siguientes.

«Art. 2.º El ingeniero en jefe dará al contratista

(Garland) un certificado mensual del valor de todo el trabajo ejecutado en el mes, i de los materiales de construccion existentes en San Fernando i la línea, segun los precios del contrato, i el Gobierno pagará en bonos al contratista hasta el setenta i cinco por ciento del importe de los certificados del ingeniero. El veinte i cinco por ciento restante se retendrá en arcas fiscales hasta completar la suma de de doscientos cincuenta mil pesos. Enterada esta sumo, seguirá entregándose al contratista el importe íntegro de los certificados sin retencion alguna.

«Art. 3.º El contratista se obliga a entregar concluido el camino, a mas tardar, para el primero de diciembre de mil ochocientos sesenta i seis. Si no cumpliese con esta obligacion perderá, por via de pena, los intereses correspondientes a los doscientos cincuenta mil pesos retenidos i pagará ademas una multa de veinte mil pesos por cada mes de retardo.

«Art. 4.º Todos los mandatarios i útiles importados o por importarse para la construccion del ferrocarril, i las pastas que se importasen para el pago de aquellos, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, serán libres de derechos fiscales i municipales.

«Art. 5.º El contratista podrá conducir libre de flete por el ferrocarril entre Valparaiso i Santiago los materiales i útiles para la construccion de la línea aunque escedan del peso estipulado: tambien recibirá mas pasajes libres en ese ferrocarril en caso que los estipulados no fuesen suficientes, no escediendo el peso de cincuenta mil quintales ni los pasajes de 50 de primera, 200 de segunda, 200 de tercera sobre lo estipulado anteriormente.

«Art. 6.º Los doscientos cincuenta mil pesos que se retienen servirá de garantía para el fiel i exacto cumplimiento de todas las condiciones del contrato, de modo que quedarán perdidas por el contratista i a beneficio del fisco en el caso de no cumplir el primero dichas condiciones.

«Sin embargo, se le entregarán cien mil pesos cuando los certificados del ingeniero asciendan a un millon doscientos mil pesos, si a juicio del Gobierno está la obra bien ejecutada. Los ciento cincuenta mil pesos restantes se entregarán al contratista concluida que sea la obra del ferrocarril, i recibida a satisfaccion del Gobierno.

«Art. 7.º El contrato primitivo queda vijente en todo lo que no está en oposicion con los artículos adicionales que preceden.»

De tres oficios de la Cámara de Diputados; en el primero anuncia haber aprobado la cuenta jeneral de inversion de los caudales concedidos para el servicio público del año de 1864; en el segundo, haber acordado un proyecto de lei por el cual se aprueba el Código de comercio que comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1867; i en el tercero, haber aprobado, en los mismos términos que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que concede amnistía a todos los individuos comprometidos en el hecho que tuvo lugar en la ciudad de Talca el 7 de julio último, quedando fenecidos los procesos que hayan tenido orijen o sido consecuencia de ese hecho.

Los dos primeros quedaron en tabla i el proyecto a que se refiere el último, se mandó comunicar al Presidente de la República.

Procedióse a la eleccion de Presidente i Vice i se obtuvo el siguiente resultado, (no interviniendo el señor Torres que momentáneamente se separó de la Sala.

*Para Presidente.*

El señor Larrain Moxó.....	11	votos.
«    »    Güemes.....	1	»
»    »    Búlnes.....	1	»

*Para Vice-Presidente.*

El señor Torres..... 11 votos.  
 " " Ochagavía..... 2 "

El señor Presidente declaró, en consecuencia, reelejidos para los enunciados cargos a los mismos señores Larrain i Torres.

El señor **Presidente**.—Aunque el proyecto de lei sobre el nuevo Código de Comercio, consta de un solo artículo, como el Senado acaba de ver; sin embargo, comprendiendo varios incisos se pondrá desde luego en discusion jeneral, i en seguida se procederá a la discusion particular de cada uno de los tres incisos de que consta.

*Puesto en discusion jeneral dicho proyecto, fué unánimemente aprobado.*

El señor **Presidente**.—Si la Cámara lo juzga conveniente procederemos desde luego a la discusion particular del mismo proyecto, tomando en consideracion separada cada inciso.

*Púsose en discusion el primer inciso.*

*El proyecto dice así:*

«Artículo único.—Se aprueba el presente Código de Comercio que comenzará a rejir desde el primero de enero de mil ochocientos sesenta i siete.

«Dos ejemplares de una edicion correcta esmerada, que deberá hacerse inmediatamente, autorizados por el Presidente de la República i signados con el sello del Ministerio de Justicia, se depositará en las Secretarías de ambas Cámaras, dos en el archivo del Ministerio de Justicia i otros dos en la Biblioteca Nacional.

«El texto de estos ejemplares se tendrá por el texto auténtico del Código de Comercio i a él deberán conformarse las ediciones o publicaciones que del espresado Código se hicieren.»

El señor **Sánchez**.—Me limitaré a manifestar mi opinion antes de dar mi voto.

Yo acepto gustoso en toda la estension el voto de confianza que la otra Cámara ha dado a este proyecto. Sin embargo, como el negocio de que se trata es de tanta importancia no me parece que sea bastante el someterlo aparentemente al trámite de reglamento; sino que merece que la Cámara le consagre alguna atencion i bastante estudio.

He dicho que no juzgo bastante limitarnos aparentemente al trámite de reglamento, porque aprobado ya en jeneral, es dable que sometido desde luego a la discusion particular, sea aprobado tambien sin novedad alguna.

Como hace tiempo que se ha repartido un ejemplar de dicho Código a cada una de los señores Senadores, habrá en la Sala quien lo haya considerado mas o ménos, i cada cual podria de consiguiente hacer a su vez aquellas observaciones que creyese oportunas, i la Cámara tomaria cuenta de ellas para que despues de ocho o diez sesiones pudiera aceptar o desechar aquellas modificaciones que fuesen propuestas.

Es verdad que el tiempo que nos queda es mui escaso; pero la importancia de la materia merece tambien este sacrificio. I en caso de que la Cámara aceptara este juicio, esta misma sesion podria ser la primera en que entráramos a ese detenido exámen.

Sin embargo, no hago indicacion formal, emito solo mi opinion que la Cámara apreciará en lo que valga.

El señor **Presidente**.—Haré presente a Su Señoría que el proyecto acaba de aprobarse en jeneral, como lo ha advertido el mismo señor Senador. Asi pues, la observacion que hace ahora Su Señoría no

tiene lugar desde que nos hallamos en la discusion particular del primer inciso.

El señor **Sánchez**.—Así es señor Presidente, Sin embargo, repito, no ha sido mi ánimo formular ninguna indicacion; solo he querido manifestar mi opinion, porque de veras que aprobar tan llanamente un proyecto de esta naturaleza, no lo juzgo mui conveniente.

El señor **Presidente**.—Me parece haber oido a Su Señoría que no hace indicacion alguna.

El señor **Sánchez**.—No, señor, no he hecho, ni hago absolutamente indicacion alguna.

El señor **Presidente**.—Estando pues en discusion el inciso primero, si ninguno de los señores Senadores quiere hacer uso de la palabra, se procederá a la votacion.

*Votado el inciso fué aprobado por trece votos contra uno.*

*Puestos sucesivamente en discusion los otros dos incisos de que consta el mismo proyecto, fueron unánimemente aprobados sin debate.*

*Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que sanciona la cuenta de inversion de los caudales públicos relativos al año de 1864 i leídos los respectivos informes de las diferentes comisiones mistas encargadas del exámen de dicha cuenta, fué tambien unánimemente aprobada.*

*Dice así:*

Artículo único.—«Apruébase la cuenta jeneral de inversion de los caudales concedidos para el servicio público del año de mil ochocientos sesenta i cuatro, que asciende a ocho millones setenta mil trescientos sesenta i ocho pesos noventa i un centavos (8.070,368 ps. 91 cts.)»

*Por último fué sometido a discusion la solicitud de don Tomas Bland Garland sobre ciertas modificaciones al contrato que tiene celebrado respecto de la construccion del ferrocarril entre San Fernando i Curicó.*

El señor **Covarrúbias** (Ministro del Interior).—Como el asunto que acaba de someter a discusion el honorable señor Presidente es, sin duda alguna, nuevo para el Senado i desde que entiendo que no tiene otro antecedente que la lectura que acaba de darse al mensaje del Gobierno i a las modificaciones alusivas al contrato del señor Bland Garland, me permitirá la Cámara darla a conocer préviamente los antecedentes que han prece lido a la calificacion por el Gobierno de aquellas modificaciones.

Este caballero al acercarse al Gobierno pretendia otra cosa que la que se propone ahora al Congreso. El queria que el Gobierno saliese garante de que los vales con que debia pagársele la contribucion del ferrocarril de Curicó importarian al momento de su realizacion un 80 por ciento. Mejor dicho, pretendio el señor Garland que si esos vales mas tarde no valieran mas que el 66 o 70 por ciento, el Gobierno deberia, en compensacion, aumentar el número de vales nominales, hasta que su producto diera el 80 por ciento. Así es que, siendo el ferrocarril de San Fernando a Curicó contratado por el Gobierno en 1.400,000 pesos en vales nominales a 30 años de amortizacion al uno por ciento, i al 6 por ciento de interes, vales que correrian al 85 p<sup>o</sup> segun cálculos del contratista, dice este ahora: yo pido que el Gobierno, para cuando deba pagar estos vales, me garantice sobre ellos un valor a lo menos de 80 por ciento: de manera que, reducido el 1.400,000 pesos, importe de la obra concluida, al 80 por ciento, daría una suma de 1.120,000 pesos mas o menos. Pero, si esos vales nominales al tiempo de realizarlos, valieran solo el 60, o 65 por ciento por ejem-

plo, el Gobierno abonaría la diferencia hasta llegar al 80 por ciento dando vales nominales, hasta que su importe produzca un millon ciento veinte mil pesos.

Esta era la idea dominante del proyecto que el señor Garland proponía últimamente. Pero, el Gobierno la desechó; i despues de una madura discusion, ha llegado a formular los artículos adicionales que se presentan a la consideracion de la Honorable Cámara, i que segun la opinion del Gobierno podrian aceptarse.

Debo hacer presente que, aunque el Gobierno ve desde luego en las modificaciones de que se trata un serio gravámen del tesoro público, entiendo que consideraciones de moralidad i decoro, hacen necesaria la aceptacion de ese gravámen.

Es fuera de duda que las circunstancias por que en la actualidad atraviesa el pais, ha hecho pesado i mui dificultoso al señor Garland aquel contrato, contrato que hasta el momento presene habia sido fielmente ejecutado, porque no debe la Cámara perder de vista que en una obra como la de que se trata es de mucha consideracion el valor de los vales con que el fisco debe pagar los trabajos hechos.

Pero vuelvo a repetir que a fin de que el Senado pueda formar a lo menos una lijera idea, sobre la conveniencia de estos artículos adicionales, me es antes preciso ocupar por algunos momentos mas la atencion de la Honorable Cámara, esplicando, aunque brevemente, la base del contrato primitivo, i las modificaciones que en él van a introducir los artículos adicionales.

El contrato primitivo, descansaba en lo siguiente:

El contratista se habia comprometido a dar concluida la línea de fierro en año i medio, cuyo término cumple en el mes de julio del año entrante. Durante este tiempo, el señor Garland debia ejecutar los trabajos, i el fisco se obligaba a pagarle mensualmente esos mismos trabajos ejecutados en vales provisorios, esto es, en vales que no ganaban un solo centavo de interes hasta no entregar espedido el ferrocarril de San Fernando a Curicó, época en que se cambiarían esos vales provisorios en vales efectivos que ganarian desde ese momento el 6 p<sup>o</sup> de interes, i al 1 p<sup>o</sup> de amortizacion. En ese contrato se consultaba por consiguiente el interes del fisco i del mismo contratista porque de esa manera quedaba interesado el último en terminar la obra lo mas pronto posible desde que este anticipaba fondos propios que no le producian interes alguno.

Pero no debemos suponer que para una obra tan dispendiosa como la de que se trata, el contratista pudiera tener en su caja todo el capital necesario. Por esto el señor Garland trató de proporcionarse los fondos necesarios, i para ello calculaba sobre los vales provisorios dados por el fisco sin interes, que el contratista ya sea enajenándolos, ya dándolos, en garantía podria de alguna manera hacerse de las sumas que necesitase para llevar adelante la obra.

Por lo que respecta a la garantía de buena i sólida ejecucion de los trabajos, esta cuestion ya está asegurada en el contrato primitivo, porque el contratista no puede entregarlos ni percibir el valor de un solo centavo sin el exámen i aprobacion previa de los ingenieros que el Gobierno encargare para inspeccionarlos; i segun lo estipulado seria suficiente que estos dijese que los materiales son malos, o que la obra no está bien construida para que al momento se mandara deshacer. Si con este juicio se hubiese suscitado algun desacuerdo, una diferencia cualquiera entre el contratista i el ingeniero informante, se resolveria la cuestion, sin ulterior reclamo,

por el ingeniero en jefe nombrado por el Gobierno.

Miéntas tanto, las modificaciones que mediante los artículos adicionales de que se trata se pretende introducir en la contrata anterior, están reducidas a que el Gobierno emita desde luego esos vales definitivos en lugar de los vales provisorios, cuyos vales definitivos, segun la contrata existente, no debian emitirse sino cuando ya estuviera terminada la obra, ganando el interes del seis por ciento, como ántes he dicho. Además, se trata de salvar al contratista de algunas obligaciones, como la de pagar la introduccion de los materiales i otros artículos esenciales para los trabajos, que están sujetos al derecho establecido por la nueva Ordenanza de Aduana. El Senado comprenderá fácilmente cuáles son las consideraciones que pudieron resolver al Supremo Gobierno la pronta emision de los vales ganando desde luego el interes establecido, i la otra condicion de exhonar del derecho de introduccion las máquinas i materiales etc. necesarios a la empresa para la construccion de la obra. Estas consideraciones no son otras sino las de poner al contratista en situacion de poder llevar adelante la contrata, proporcionarse los fondos que le sean necesarios i colocarle en fin en situacion de hacer algo menos onerosa por su parte la obligacion contraida para con el Estado.

El Senado desde luego comprende que en todo esto no hai mas que compensaciones de una parte de los perjuicios imprevistos por el contratista, ocasionados por las actuales circunstancias porque atraviesa el pais; compensacion por otra parte que a entender del Gobierno, aconsejan no solo el tesoro, i la dignidad nacional sino el mismo interes i la conveniencia pública.

Comprenderá igualmente el Senado cuanto pueda valer en los momentos presentes la depreciacion de los vales sobre una suma de un millon cuatrocientos mil pesos. Supongamos que esta depreciacion inevitable fuese solo de un quince o de un veinte por ciento; esta pérdida seria siempre mayor que la compensacion que por estos artículos adicionales se hace al contratista.

Segun el contrato primitivo el señor Garland podia conducir todos los materiales por el ferrocarril de Valparaiso a Santiago; miéntas que en la actualidad no pudiendo hacer el desembarque en Valparaiso sino en otros puertos declarados últimamente mayores, tendrá que someterse a gastos gravosísimos, porque se trata de bultos de muchísimo peso, i el contratista se verá en la obligacion de construir carros o wagoes a propósito para su conduccion, lo que ciertamente causa un nuevo gasto de serio monto.

Aunque el Gobierno ha creido que atendida la espresion de la lei de 1862 con que se autorizaba la contratacion de esta obra, no tenia necesidad de consulta previa al Congreso para la concesion de dichos artículos adicionales, desde que el art. 2.º de lei dejaba libre facultad al Presidente de la República para celebrar el negocio aceptando las condiciones que creyere conveniente, sin embargo a fin de evitar cualquiera duda que sobre el particular pudiera suscitarse, creyó mejor someter este asunto a la aprobacion del Congreso.

Creo señor que los antecedentes que me he permitido esponer a la Honorable Cámara daran a los señores Senadores una exacta conciencia a cerca de los decisivos motivos que han hecho al Gobierno calificar de convenientes los artículos adicionales que al contrato mencionado se propone.

El señor Güemes.—Desearia saber si hai en dis-

cion algun proyecto de lei sobre este negocio, o si la Cámara discute la solicitud misma del señor Garland.

El señor **Presidente**.—No tenemos a la vista mas que una simple solicitud acompañada i recomendada por el Presidente de la República para que el Senado le dé su voto; i por ello habia formulado el siguiente proyecto que propongo a la deliberacion del Senado.

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que en consideracion a las circunstancias estraordinarias porque atraviesa el pais, haga, de acuerdo con el Consejo de Estado, las modificaciones que estime conveniente en el contrato celebrado con don Tomas Bland Garland para la construccion del ferrocarril de San Fernando i Curicó.

«Esta autorizacion durará dos meses i principiará a rejir desde la promulgacion de la presente lei.»

El señor **Ochagavía**.—Creo que en lugar de un proyecto en jeneral, como el que acaba de proponérsenos, seria talvez mas conveniente alguna indicacion autorizando al Presidente de la República para que pueda aceptar las modificaciones propuestas en la solicitud.

El señor **Presidente**.—Habia redactado el proyecto en jeneral porque apesar de que en dicha solicitud se espresan las modificaciones que se quiere introducir en el contrato primitivo, mas tarde pudiera suceder, atendidas las actuales circunstancias, que al contratista se le ofreciesen otras dificultades e hiciese presente otras cosas que obligasen al Ejecutivo a consultar nuevamente a las Cámaras.

El señor **Ochagavía**.—Debemos creer que el señor Garland al momento de formular su solicitud habrá tomado en consideracion todo el estado del negocio; habrá tomado en cuenta todas las circunstancias que pueden contrariarlo. De manera que si despues de todos sus cálculos i previsiones, ha consignado en la solicitud que se nos acompaña todo lo que cree necesario exigir del Gobierno para salvar sus compromisos ¡por qué iriamos entónces a dejar algo de vago en la autorizacion que se propone!—¡Por qué le dariamos mas de lo que el mismo contratista pide, si debemos presumir que de seguro, habrá pedido todo lo necesario para salvar cualquiera ulterior dificultad?

El señor **Covarrúbias**.—No sé si lo que voi a esponer satisfaga al Honorable señor Senador que deja la palabra.

Creo haber hecho presente que los artículos adicionales de que se trata, han sido materia de larga discusion i maduro exámen por parte del Gobierno, i que este no se ha resuelto a pasar la cuestion al Congreso sino despues que de su parte se ha creido que negocio era aceptable. Por consiguiente, no tengo embarazo alguno para asegurar a la Cámara que si se dejara la resolucion al Gobierno simplemente, mañana mismo quedaria el asunto concluido: pero, desde que se dijese que el Presidente de la República deberia proceder de acuerdo con el Consejo de Estado, no podria responder de la resolucion que el Consejo adoptase, por mas graves que sean las consideraciones que aconsejan la aceptacion de los nuevos artículos. Tratando pues de conciliar la opinion emitida por el Honorable señor Senador Ochagavía, creo que si se suprimiera esas palabras «de acuerdo con el Consejo de Estado» seria mejor, i el asunto quedaria concluido en el mas breve tiempo i en los mismos términos que el Senado conoce.

El señor **Vial**.—Antes que el señor Ministro ha-

blase iba a pedir la palabra con un objeto análogo a lo que Su Señoría acaba de esponer.

Juzgo que, autorizando ahora el Gobierno para celebrar este nuevo convenio de acuerdo con el Consejo de Estado, iriamos en una especie de contradiccion con lo que el Congreso ha acordado antes, dejando libre facultad al Presidente de la República para que contratase. No tenemos pues motivo para negar hoy la autorizacion que habiamos concedido ántes.

Las razones, por otra parte, dadas poco há por el señor Ministro del Interior, en apoyo de esa solicitud, son tan convincentes que el Senado no puede menos de estimarlos así. I el Gobierno que hoy manifiesta que aceptaria las condiciones o modificaciones propuestas, no celebrará otro convenio a menos de ofrecernos mayores ventajas. Miétras que si restringimos la autorizacion, como acaba de indicar el Honorable señor Presidente del Senado, podriamos causar talvez grave mal al interes público, i a la empresa.

Por lo mismo creo que siendo consecuentes, debemos acordar como ántes, autorizando al Presidente de la República para que acepte cualquiera modificación que juzgue oportuno sobre la contrata primitiva.

El señor **Torres**.—Quisiera oír leer las modificaciones que se proponen.

*Se les dió nueva lectura.*

El señor **Torres** (*continuando*).—Estoi conforme, señor:

*Hecha la votacion, fué el proyecto unánimemente aprobado.*

*Se levantó la sesion.*

## CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 5.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1865.

Se abrió a las 2 1/2 i se levantó a las 3 de la tarde.

*Presidencia del señor Tocornal.*

Asistieron 39 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Eleccion de Presidente i Vice-Presidente.—Discusion jeneral i particular del proyecto de lei sobre autorizar al Presidente de la República para hacer las modificaciones que estime convenientes en el contrato celebrado con don Tomas Bland Garland para la construccion del ferrocarril entre San Fernando i Curicó.—El señor Prado propone una enmienda en la redaccion.—Es desechada esta indicacion.—Se aprueba el proyecto orijinal.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de cuatro oficios del Senado.

En el primero comunica la reeleccion de Presidente i Vice-Presidente hecha por aquella Cámara en los señores Larrain Moxó i Torres.—Se mandó archivar acusando previamente recibo.

Con el segundo i tercero devuelve aprobados sin modificación los proyectos de lei sobre aprobacion del proyecto de Código de Comercio i de la cuenta de inversion de los caudales públicos en 1864.—Se mandó comunicar estos proyectos al Presidente de la República.

Con el último acompaña aprobado un proyecto de lei sobre autorizar al Presidente de la República para hacer las modificaciones que crea convenientes en el contrato celebrado con don Tomas Bland Garland sobre construccion del ferrocarril de San Fernando a Curicó

Se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-